

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0158-2020
(de 7 de diciembre de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil en el Folio 306017, Rollo 47101 e Imagen 2 del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION.** es una sociedad anónima constituida bajo las Leyes de las Islas Vírgenes Británicas, registrada con el número de compañía 4698;

Que, las entidades **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION**, ambas del mismo Grupo Económico, han presentado de manera conjunta a través de apoderado legal, solicitud de autorización para llevar a cabo la fusión por absorción en la que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** en calidad de sociedad sobreviviente, absorberá a **CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION.**:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Acuerdo No.1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, se llevaron a cabo las publicaciones del Aviso al Público correspondiente a la solicitud de la referencia durante tres (3) días hábiles consecutivos en un diario de circulación nacional, tras lo cual, transcurridos quince (15) días calendario luego de la última publicación, no se presentaron objeciones a la operación propuesta;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION.**, no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Fusión por Absorción entre **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION**, de la cual resultará **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, como sociedad sobreviviente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigentes establecidas por la jurisdicción de las Islas Vírgenes Británicas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 6 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo